

expondrán en el tablón de anuncios relaciones por orden alfabético de apellidos con el contenido de estas fichas, y harán pública la relación de las peticiones que hubiesen sido rechazadas dando un plazo de ocho días para reclamaciones.

Terminado este plazo, las Delegaciones expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiere lugar, y remitirán a esta Dirección General las peticiones de los concursantes, ordenadas en la siguiente forma: las del turno de consortes, por orden alfabético de la localidad que soliciten y provincia que corresponda, y dentro de este orden por las preferencias señaladas en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957; las del turno voluntario, por orden de mayor a menor puntuación (no por alfabético) resolviendo los empates el mejor número del antiguo escalafón o, en su defecto, el de la lista de promoción a que pertenezcan; y separadas de las peticiones de ambos turnos las de aquellos que soliciten como comprendidos en el número 22 de esta convocatoria.

Para facilitar el adecuado manejo de los expedientes en esta Dirección General las Delegaciones cuidarán de que todos los documentos e informes que se acompañan a cada petición vayan dentro de la «carpeta-instancia», evitándose en absoluto que aparezcan cosidos fuera de ella, tanto delante como detrás de la misma.

Al propio tiempo enviarán por separado las instancias y fichas correspondientes a las reclamaciones presentadas, uniéndose a las mismas el escrito de reclamación y la propuesta que formule la Delegación.

Asimismo acompañarán relación de los concursantes por orden alfabético.

Las fichas, conjuntamente las de ambos turnos, pero separadas las de los Maestros con puntuación de las de los provisionales, se enviarán ordenadas por orden alfabético de apellidos.

Las Delegaciones unirán, además, una relación de los Maestros que, estando obligados a concursar, no lo hubieren efectuado.

37. Las peticiones de los Maestros que prestan sus servicios en Marruecos se cursarán a esta Dirección General por conducto del Consulado de España en Tetuán, y las de los que prestan servicios en escuelas dependientes de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas serán remitidas por conducto de aquel Organismo. Las calificaciones de los servicios en ambos casos se realizarán por la Sección de Provisión de Escuelas.

XV. Curso especial de Navarra

38. Conforme a lo establecido en la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria, artículo 92 del Estatuto, y Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), se convoca asimismo concurso para proveer las vacantes de escuelas nacionales de régimen ordinario que correspondan a este medio de provisión en la provincia de Navarra.

Por este concurso, en el que se refunden sin preferencias los turnos de consorte y voluntario, y los tres grupos de éste, a que se refieren los artículos 67 y 68 del Estatuto del Magisterio, podrán aspirar a obtener escuela en la provincia de Navarra todos los Maestros nacionales, con sujeción a las normas generales que se contienen en la presente resolución, en cuanto sean aplicables a este concurso especial.

39. Las solicitudes se formularán como se dispone en el número 33 de esta resolución y los interesados presentarán instancia y documentación para este concurso en Navarra, independiente de las que formulen en el general.

40. Las Delegaciones no formularán fichas de estos concursantes, pero sí las certificaciones y relaciones sin puntuación de los mismos—enumerando las circunstancias que aleguen—a que se contraen los números 35 y 36 de la convocatoria general. Transcurrido el plazo de ocho días a que hacen referencia los mismos, remitirán a la Delegación de Navarra las instancias de los peticionarios, ordenadas alfabéticamente por apellidos, acompañadas de la documentación y una relación por el mismo orden, anunciando por telegrama, que se cursará a tal provincia en la primera fecha hábil, el envío de los expedientes, a fin de que aquélla suspenda la tramitación del concurso hasta la recepción de los mismos. Igualmente se enviará a dicha provincia telegrama negativo, caso de no existir peticiones de este concurso especial.

41. La Delegación Administrativa de Navarra, después de recibidas todas las peticiones, que unirá a las de su provincia, formará una relación alfabética de apellidos, en la que consten los siguientes datos: número de orden, apellidos y nombre, escuela que sirven, número del antiguo escalafón unificado, servicios en la escuela y en la carrera, y escuelas que solicita por orden de preferencia. Esta relación, aprobada previamente por la Junta Superior de Educación, se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Navarra», para que las Corporaciones Municipales formulen propuesta unipersonal en el orden en que deseen a los aspirantes, haciéndolo a favor de varios por si el primero o sucesivos obtuvieran otra escuela en el mismo concurso. Las entidades proponentes habrán de agotar, en cuanto sea dable, las posibilidades de propuesta, conforme a la circular de la Diputación Foral de Navarra de 17 de enero de 1958.

42. El plazo de propuestas será de quince días naturales, a partir del siguiente al en que termine de publicarse la relación en el «Boletín Oficial» de la provincia, finalizado el cual la Delegación de Navarra, a la que habrán de remitirse aquellas pro-

puestas con copia certificada del acta correspondiente, acoplará las propuestas parciales en una general, que se someterá a la aprobación de la Junta Superior de Educación y ésta la elevará a esta Dirección General para su resolución.

43. Es compatible la participación en este concurso y en general, si bien las peticiones de este último quedarán sin efecto en todos los casos cuando los solicitantes obtengan destino en el especial de Navarra.

En la parte superior de la instancia de ambos concursos harán constar los interesados que simultáneamente realizan las dos peticiones. La Delegación Administrativa de Navarra remitirá a esta Dirección General relación de aquellos Maestros que obtengan escuela en la citada provincia y hayan solicitado también en el concurso general.

La especialidad de este concurso para la provincia de Navarra sólo se refiere al nombramiento de Maestros para escuelas de la misma.

44. Las peticiones de los Maestros que actualmente se encuentran destinados en Navarra y desean participar en el concurso general de traslado para vacantes del resto de España, se tramitarán por la Delegación Administrativa como provienen las normas relativas al concurso general, dentro de la presente resolución.

XVI. Publicación de vacantes y adjudicación de destinos

45. Por esta Dirección General se resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de los que por estas convocatorias se dispone, se ordenará la publicación provisional de vacantes a proveer en estos concursos; se elevará a definitiva con las alteraciones a que hubiere lugar como consecuencia de lo dispuesto en el número 31 de esta convocatoria; se realizará la adjudicación provisional de destinos, concediéndose plazo para reclamaciones y, por último, se elevarán a definitivas dichas adjudicaciones.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1966.—El Director general, por delegación, Gratimiano Nieto

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados administrativos de Educación y Ciencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Historia de la Pedagogía e Historia de las Instituciones Pedagógicas españolas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Visto el recurso interpuesto al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 por don Fermín de Urmeneta Cervera contra la Resolución de esta Dirección General de Enseñanza Universitaria de 30 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de septiembre), por la que se le declara excluido de las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia de la Pedagogía e Historia de las Instituciones Pedagógicas españolas», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, que fueron convocadas por Orden de 12 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de mayo);

Teniendo en cuenta que el motivo alegado por el interesado en el recurso justifica fundadamente su derecho a tomar parte en los ejercicios de las mencionadas oposiciones y que al interponer éste han quedado subsanados los defectos observados al formular su solicitud de concurrir a las mismas que, en principio, fueron causa de su exclusión,

Esta Dirección General, estimando el recurso de referencia, ha resuelto declarar admitidos a las oposiciones para la provisión de la mencionada cátedra los siguientes opositores: Don Fermín de Urmeneta Cervera, don Emilio Redondo García y don Alejandro Sanvisens Marfull.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1966.—El Director general, José Hernández Díaz.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Visto el recurso interpuesto al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 por don Fermín de Urmeneta Cervera contra Resolución de esta Dirección General de Enseñanza Universitaria de 8 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que